
	PROCEDIMIENTO	Código	CSE-PER-PRO-005
	CANAL ÉTICO Y DE DENUNCIAS	N° Versión	000
		Fecha entrada en vigencia	15.01.2026
	Departamento de Personas	Página	1 de 5

PROCEDIMIENTO COMPLIANCE

PROCEDIMIENTO CANAL ÉTICO Y DE DENUNCIAS

CS Energy	CS Energy	CS Energy

	PROCEDIMIENTO	Código	CSE-PER-PRO-005
	CANAL ÉTICO Y DE DENUNCIAS	N° Versión	000
		Fecha entrada en vigencia	15.01.2026
	Departamento de Personas	Página	2 de 5

1. INTRODUCCIÓN

En CS Energy, entendemos que el desarrollo de nuestras actividades implica un alto grado de responsabilidad en cuanto al cumplimiento normativo, la ética y la integridad empresarial. Como empresa líder en el mercado, reconocemos que nuestra interacción con los diversos actores requiere un actuar transparente y alineado con los valores y principios fundamentales que rigen nuestra organización, y que nos han permitido construir la reputación que tiene hoy nuestra empresa.

El Canal Ético es parte de nuestro Modelo de Prevención de Delitos, en conformidad con la Ley N° 20.393 y la Ley N° 21.595, garantizando la confidencialidad, imparcialidad y protección contra represalias a los denunciantes de buena fe.

2. OBJETIVOS

El propósito del Canal Ético y de Denuncias es proporcionar un mecanismo seguro y accesible para:

- Reportar conductas ilícitas o irregulares dentro de la empresa.
- Reportar Incumplimientos del Código de Ética, políticas internas o regulaciones legales aplicables.
- Avisar de situaciones que puedan comprometer la responsabilidad penal de la empresa, conforme a la Ley N° 20.393.
- Realizar consultas relacionadas con ética corporativa y cumplimiento normativo.

Este canal refuerza nuestra cultura de cumplimiento, previniendo fraudes, corrupción y otras malas prácticas, protegiendo la reputación de CS Energy.

3. PROCEDIMIENTO DEL CANAL ÉTICO Y DE DENUNCIA

3.1. ¿QUIÉN PUEDE UTILIZAR EL CANAL ÉTICO?


El Canal Ético está disponible para:

- Todos los trabajadores de CS Energy.
- Proveedores, contratistas y subcontratistas.
- Clientes y terceros con relaciones comerciales con la empresa.

3.2. ¿QUÉ SE PUEDE DENUNCIAR?

A través del Canal Ético se pueden reportar, entre otros:

- Delitos establecidos en la Ley N° 20.393, como cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, administración desleal, entre otros.
- Fraudes financieros o contables dentro de la empresa.
- Corrupción, sobornos o conflictos de interés.
- Conductas que atenten contra la libre competencia (colusión, abuso de posición dominante).
- Mal uso de activos o información confidencial de la empresa.
- Omisiones o negligencias en el cumplimiento de regulaciones.

	PROCEDIMIENTO	Código	CSE-PER-PRO-005
	CANAL ÉTICO Y DE DENUNCIAS	N° Versión	000
		Fecha entrada en vigencia	15.01.2026
	Departamento de Personas	Página	3 de 5

3.3. GARANTÍAS DEL DENUNCIANTE

CS Energy garantiza:

- Confidencialidad absoluta de la identidad del denunciante y la información proporcionada.
- Opcionalidad del anonimato, permitiendo presentar denuncias sin revelar datos personales.
- Ausencia de represalias para quienes denuncien de buena fe.
- Protección de la información mediante mecanismos seguros de recepción y almacenamiento.
- Derecho a recibir seguimiento sobre el estado de la denuncia.

El incumplimiento de estas garantías por parte de la empresa será sancionado según el RIOHS.

3.4. ¿CÓMO DENUNCIAR?

Para reforzar los estándares de cumplimiento, toda denuncia recibida por cualquier vía deberá ser ingresada en el Registro de Denuncias dentro de un plazo máximo de 24 horas.

El Canal Ético está disponible a través de:

1. Plataforma web: www.csenergy.cl
2. Correo electrónico: compliance@csenergy.cl
3. Reportes a Oficial de Cumplimiento.

Las denuncias deben incluir:

- Fecha y lugar de los hechos denunciados.
- Descripción detallada de los hechos.
- Personas involucradas o testigos (si aplica).
- Evidencias o documentos que respalden la denuncia, en caso de existir.

3.5. GESTIÓN Y PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE LAS DENUNCIAS

Recepción y Evaluación Preliminar


Si la denuncia involucra a miembros de alta dirección, el Oficial de Cumplimiento deberá derivarla al Comité de Ética para asegurar independencia investigativa y evitar conflictos de interés.

- El Compliance Officer revisará la denuncia y tendrá 2 días hábiles para determinar su admisibilidad.
- Si es admisible, se informa al Comité de Ética y Cumplimiento la decisión de investigar y se inicia la investigación; de lo contrario, se archiva con su justificación.
- En el mismo acto, se fijará una sesión con el Comité de Ética y Cumplimiento dentro de los próximos 30 días corridos para la presentación del informe por parte del Oficial de Cumplimiento.

Investigación

Cada diligencia de investigación deberá documentarse, incluyendo fecha, responsables y evidencias, manteniendo cadena de custodia conforme a buenas prácticas corporativas.

- Se recopilarán pruebas y testimonios de manera confidencial, pudiendo citar a personas para entrevistas, preferiblemente de manera presencial y en un lugar cerrado y poco concurrido para proteger la confidencialidad del proceso.

	PROCEDIMIENTO	Código	CSE-PER-PRO-005
	CANAL ÉTICO Y DE DENUNCIAS	N° Versión	000
		Fecha entrada en vigencia	15.01.2026
	Departamento de Personas	Página	4 de 5

- Se podrá acceder al teléfono, computador o correo electrónico corporativo de la persona acusada sólo si se cuenta con la autorización escrita de la persona y sin mediar ningún tipo de presión o amenaza para conseguirla.
- De ser necesario, en esta etapa se pueden tomar medidas excepcionales de protección a la víctima o al interés de la empresa.

Resolución y Medidas Correctivas

En casos en que los hechos puedan configurar delitos contemplados en la Ley 20.393, el Oficial de Cumplimiento deberá evaluar la obligación de realizar una autodenuncia ante la autoridad competente.

- Se emite un informe final que contenga al menos:
 - a) Resumen de los hechos denunciados
 - b) Legislación y/o normativa asociada a la investigación y a los hechos
 - c) Identificación del denunciante y denunciado
 - d) Señalar fechas en que se realizan las diligencias
 - e) Medios de prueba obtenidos y considerados para las sugerencias
 - f) Sugerencias fundadas sobre cómo resolver el asunto
 - g) Firma física o electrónica del Compliance Officer

El informe final deberá ser guardado de manera que asegure su total confidencialidad por un plazo mínimo de 5 años.

- Se tomarán medidas de mitigación orientadas a disminuir el impacto que pueda tener en la empresa la conducta denunciada.
- Se tomarán medidas disciplinarias o correctivas según corresponda, las cuales deben ser evaluadas si serán informadas a todo el personal o no.
- Dependiendo de las implicaciones legales, se informará a las autoridades competentes.


Cierre y Seguimiento

El Oficial de Cumplimiento deberá realizar un seguimiento posterior de la efectividad de las medidas correctivas implementadas, registrándolo en el sistema interno de Compliance.

- El denunciante (si se identificó) recibirá un informe sobre el cierre del caso.
- Se implementarán mejoras en los controles internos si es necesario.

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Oficial de Cumplimiento: Es el responsable de administrar el canal de denuncias, asegurando su accesibilidad, seguridad y confidencialidad. El Oficial debe recibir, analizar y registrar todas las denuncias, liderando de manera objetiva y diligente la investigación de los hechos reportados para determinar su veracidad. Además, es su deber proteger activamente la identidad del denunciante, garantizar que no existan represalias. Tiene la facultad de decidir si el Comité de Ética y Cumplimiento debe participar de la investigación o se le informa solamente el resultado.

	PROCEDIMIENTO	Código	CSE-PER-PRO-005
	CANAL ÉTICO Y DE DENUNCIAS	N° Versión	000
		Fecha entrada en vigencia	15.01.2026
	Departamento de Personas	Página	5 de 5

Comité de Ética y Cumplimiento: Este comité debe recibir y analizar los informes de investigación del Oficial de Cumplimiento, deliberar de forma colegiada sobre los hallazgos y determinar las sanciones o medidas disciplinarias apropiadas, asegurando la consistencia y proporcionalidad de las acciones. Además, deben asistir al Oficial de Cumplimiento durante las investigaciones que este estime pertinente que participen. Asimismo, debe utilizar la información de los casos vistos para proponer mejoras en el Modelo de Prevención de Delitos y el Código de Ética de la compañía.

Gerencias y Jefes de Área: Fomentar el uso del canal, asegurando que sus equipos conozcan su existencia, confidencialidad y ausencia de represalias. Si reciben una denuncia directamente, tienen la obligación estricta de no investigar por sí mismos y deben derivarla de forma inmediata y confidencial al Oficial de Cumplimiento. Finalmente, deben colaborar plenamente con cualquier investigación que el EPD inicie en su área, facilitando la información requerida y manteniendo la más estricta reserva del proceso, al tiempo que garantizan la prohibición absoluta de tomar represalias contra denunciantes o testigos.

5. MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN

El Procedimiento del Canal Ético y de Denuncias será revisado al menos anualmente, o cuando sea necesario, debido a cambios normativos relevantes, prácticas de mercado o en respuesta a incidentes en esta materia. El Encargado del procedimiento determinará si es necesario actualizarla para garantizar su efectividad y adecuación.

6. CONTROL DE CAMBIOS

N° Versión	Fecha entrada en vigencia	Modificación
000	15.01.2026	Versión inicial